



**ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “FORMACIÓN Y TECNIFICACIÓN DEL ECOSISTEMA CULTURAL Y CREATIVO.”**

Vista la propuesta del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas de fecha 30 de noviembre de 2023 y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** En la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, está consignada la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 217G0413 “Formación y Tecnificación Ecosistema Cultural y Creativo” con un importe de ciento veinte mil euros (120.000,00 €).

**Segundo.-** Mediante escritura n.º de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “*Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.*”, además de la modificación del objeto social y determinados artículos estatutarios de dicha entidad, recogiendo en el apartado a) del artículo 2, entre otros, “*el desarrollo de la cultura en Canarias.*”

**Tercero.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. presentó memoria de ejecución del citado programa de fecha 28 de noviembre de 2023, solicitando, asimismo un abono anticipado inicial del 80% abonándose el resto una vez justificada la totalidad de la aportación.

**Cuarto.-** Consta en el expediente, certificado de la Oficina Presupuestaria n.º 108/2023, de 31 de agosto de 2023, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece lo siguiente:

*“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*





1º.- *Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten. En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.*

2º.- *Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.*

3º.- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2 anterior.*

*Los términos de este apartado serán aplicables a aquellas subvenciones, aportaciones, encargos y encomiendas cuyo plazo de justificación no hubiese vencido a día 4 de diciembre de 2020...*

**Quinto.-** Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura a la presente aportación dineraria en la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 217G0413 “*Formación y Tecnificación Ecosistema Cultural y Creativo*”.

Y de conformidad con los siguientes

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la*





*Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

**Segundo.-** La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, establece que:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

*Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”*

**Tercero.-** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y artículo 5.2 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, vigente de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias

## RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) con cargo a la partida





presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 217G0413 “*Formación y Tecnificación Ecosistema Cultural y Creativo*”, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

<b>Línea de actuación A:</b> acciones para la formación y tecnificación del ecosistema cultural	80.000,00 €
<b>Línea de actuación B:</b> estudios y análisis del ecosistema cultural y creativo	40.000,00 €

**Línea de actuación A:** acciones para la formación y tecnificación del ecosistema cultural.

Desde el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. se promoverá la puesta en marcha de un pacto social por la incorporación de un plan formativo y de tecnificación, dirigido a las administraciones públicas directamente implicadas en la educación y la cultura, al ecosistema cultural en el que se encuentran, creadores, empresas o artistas, así como a los agentes sociales públicos y privados.

La implantación de planes de formación y tecnificación es condición necesaria para un desarrollo cultural ligado a una planificación en políticas culturales en igualdad.

Desde esta línea se impulsarán:

- Servicios de capacitación y mentorización al sector cultural para el desarrollo de contenidos, así como apoyo para el diseño de informes.
- Servicios de formación sobre estrategias de incremento y desarrollo de audiencias dirigidos a los responsables de las políticas culturales municipales.
- Apoyo a los encuentros sectoriales y profesionales, como medida más propicia para compartir conocimientos y creación e impulsos de sinergias.
- Servicios para favorecer la divulgación y conocimiento de la Ley del Sistema Público de Cultura.

Los gastos se realizarán en los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de cachés de ponentes y/o creadores/as.
- Gastos de traslado y alojamiento.
- Adicionalmente, se han de tener en consideración los gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, supervisión y otros honorarios para un correcto seguimiento, control de todas las actividades y/o proyectos socioculturales relacionados con esta línea de actuación.





Los presupuestos de cada actividad son estimativos, y pueden verse modificados por causa de oferta y demanda del mercado.

**Línea de actuación B:** estudios y análisis del ecosistema cultural y creativo

Esta línea de actuación trata de poner en marcha acciones relacionadas con el análisis y estudios, dirigidos a aportar datos que propicien la densificación del ecosistema cultural.

El interés de las acciones planteadas es incrementar su capacidad de innovación, para reforzarlo y dinamizarlo con el objetivo de crear un modelo económico basado en el conocimiento.

Se hace necesario la colaboración con las asociaciones de profesionales de gestión cultural, así como con asociaciones de artistas y mantener vínculos con las Universidades y demás entidades que puedan impulsar u ofrecer una transformación de las empresas del sector.

Es fundamental realizar acciones que sirvan como herramienta al sector cultural y creativo para la resolución de algunas problemáticas específicas, así como aumentar el nivel de tecnificación en aspectos relacionados con sus actividades profesionales.

Los gastos se realizarán en los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de cachés de colaboradores.
- Contratación de estudios, informes, evaluaciones y trabajos.

Adicionalmente, se han de tener en consideración los gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica y otros honorarios para un correcto seguimiento, control y monitorización de todas las actividades y/o proyectos socioculturales relacionados con esta línea de actuación. Los presupuestos de cada actividad son estimativos, y pueden verse modificados por causa de oferta y demanda del mercado.

Ninguna de las actividades a realizar con cargo a la aportación dineraria suponen la concesión o convocatoria de subvención alguna.





**Segundo.-** El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior, mediante certificación acreditativa del empleo de los fondos públicos en la actividad objeto de la aportación dineraria y que deberá aportarse a efectos de su abono antes del 10 de enero de 2024.

**Tercero.-** El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Cuarto.-** La justificación total de la aportación dineraria se efectuará antes del 30 de junio de 2024, y se efectuará ante la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

**Quinto.-** El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.





**Séptimo.-** Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).

**Octavo.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**Noveno.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

**Décimo.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

**La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A

Fecha: 13/12/2023 - 13:06:40

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0zLBz2LS0qnQIXwLh1\_gbqc1tQzR08aJU



El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 14:23:50